



# Política contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo | Compliance en el comercio

¡En Bavaria, creemos que solo hay una forma de hacer negocios y es de la forma correcta!



[Versión]

[Código]

[Año de actualización]

# Índice

\*\*Esta es una adaptación local de la Política Global de ABInBev.

Esta Política aplica a **accionistas, directores, representantes legales, colaboradores, proveedores, distribuidores** y a cualquier persona autorizada a actuar en nombre de **"Las Compañías"** (Bavaria & Cía. S.C.A. y las sociedades controladas directa o indirectamente por ésta). [Ver más aquí.](#)

**¿Tienes dudas sobre esta Política?** ¿Quieres saber si una transacción cumple las leyes Antilavado de Activos (LA) y contra la Financiación del Terrorismo (FT)?



Consulta al Equipo de Ética & Compliance:  
[comite.etica@ab-inbev.com](mailto:comite.etica@ab-inbev.com)



Teléfono gratuito en  
Colombia para denuncias:  
**01800-518-9370**

→ Si conoces posibles incumplimientos o señales de alerta **¡avísalo inmediatamente!**

Puedes denunciar anónimamente en nuestra **Línea de Ayuda de Compliance**. Asegúrate de describir detalladamente los hechos y aportar pruebas.

Recuerda que tus denuncias son confidenciales y **puedes hacerlas de forma anónima**. Cuando de buena fe, denuncias, ayudas a otros a denunciar, o participas en una investigación, prohibimos y no toleramos represalias o amenazas en tu contra por haber alzado la voz.

**Encuentra un listado completo de señales de alerta** en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF).



Esta Política define la posición de **las Compañías frente a la lucha contra** el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), y establece pautas de conducta, a fin de cumplir:

- » Compromisos y normas internacionales.
- » Normas e instrucciones de las superintendencias, la DIAN
- » y otras entidades sobre la gestión de estos riesgos.
- » Regulaciones del comercio internacional, como controles a las exportaciones, embargos y programas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU, el Gobierno de los EE. UU. y la UE., y **normas antiboicot**.

El antiboicot busca reducir los efectos de la decisión indiscriminada de las empresas de dejar de comprar o usar productos de una empresa como forma de protesta.

Cada Compañía cuenta con medidas, controles y niveles de riesgo diferentes, el Manual de Procedimientos SAGRILAFT describe de forma diferenciada lo aplicable a cada una.

## 1. Prevención y control del LA / FT / FPADM

### A. Lineamientos generales

Las Compañías tienen como política dar estricto cumplimiento a las normas Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT), esto incluye instrucciones de las entidades de supervisión en cuanto a la adopción de sistemas de autocontrol y gestión del riesgo de **LA/FT/FPADM**.



#### Definiciones

##### **Lavado de Activos (LA):**

Delito busca ocultar el origen o los verdaderos dueños del dinero y/o los bienes obtenidos ilegalmente, mediante empresas fantasma, transacciones complejas, o negocios solo en efectivo.

##### **Financiación del Terrorismo (FT):**

Delito que consiste en brindar cualquier tipo de apoyo económico a grupos terroristas nacionales o extranjeros, grupos de delincuencia organizada o grupos armados al margen de la ley, sus actividades o sus integrantes. Puede ser dinero de fuentes legales o ilegales.

##### **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):**

Proveer fondos para la fabricación, desarrollo, transferencia y exportación de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas y materiales conexos.



Los directores, representantes legales y colaboradores en general, así como los agentes y **Socios Comerciales** autorizados a actuar en nombre de las Compañías, **tienen prohibido:**

- ✘ Realizar transacciones que involucren dineros o activos producto de delitos, cuando conozcan o hayan debido conocer sobre el origen ilícito de esos recursos, o que la operación está diseñada para darles apariencia de recursos obtenidos legalmente.
- ✘ Realizar transacciones que provean apoyo financiero a grupos o actividades terroristas, cuando conozcan o hayan debido conocer sobre el destino que se dará a esos recursos.
- ✘ Alterar o faltar a la verdad en los libros y registros contables de las Compañías, o en otros registros empresariales. Estos deben siempre reflejar con exactitud todas las transacciones realizadas.
- ✘ Participar en conductas que tengan la intención de eludir conscientemente el cumplimiento de las Normas ALA/CFT o los controles internos de las Compañías, lo que incluye las obligaciones de reporte a las autoridades.



#### Definiciones

##### **Socios comerciales:**

Son clientes, proveedores, prestadores de servicios u otras contrapartes comerciales de las Compañías.

Además, se establecen las siguientes **obligaciones:**

- + Las Compañías cooperarán activamente con las autoridades, para lo cual enviarán Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) e informarán a la Fiscalía General de la Nación, cuando identifiquen fondos o activos cuyos titulares y/o administradores estén incluidos en listas de sanciones vinculantes para Colombia.
- + Los colaboradores deberán informar inmediatamente al equipo de Ética & Compliance cualquier operación inusual que detecten y que pueda involucrar fondos criminales, para que las Compañías cumplan sus obligaciones de reporte a las autoridades. Además, deberán mantener esta información bajo absoluta confidencialidad.
- + Las Compañías nombrarán un Oficial de Cumplimiento, quien realizará evaluaciones a la efectividad de los controles internos para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM en las Compañías y auditará el cumplimiento de las Normas ALA/CFT con la frecuencia que exijan las regulaciones locales.
- + Las Compañías conservarán, hasta por 10 años, los documentos que den cuenta del cumplimiento de las Normas ALA/CFT y de las regulaciones del comercio internacional; por ejemplo, los soportes de las debidas diligencias y de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

## B. Lineamientos específicos

### 1. En relaciones con Socios Comerciales:

Al momento de contratarlos, los colaboradores deben pedir información completa y detallada, lo que incluye:

- Sus socios, accionistas o propietarios.
- Territorios donde operan.
- Origen de sus recursos.

Además, deben estar atentos a las señales de alerta sobre posibles vínculos con actividades o grupos criminales.

Aplican medidas de debida diligencia reforzadas y aprobación de Ética & Compliance al momento de la contratación y durante la relación comercial, cuando sean:

- Touch Point Vendors **[TPV]**.
- Personas Expuestas Políticamente **[PEP]**.
- Socios Comerciales incluidos en **listas de sanciones vinculantes** para Colombia y en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas [SDN] de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE.UU. [OFAC].
- Socios que operen en países y territorios de alto riesgo, como los Estados no cooperantes según el **GAFI**.

Excepcionalmente, las Compañías pueden aplicar las medidas de conocimiento de los Socios Comerciales, después de iniciar la relación y para no afectar la continuidad de los negocios, en los eventos previstos en el Manual SAGRILAFT.



## Definiciones

[Volver al índice](#)



### Touch Point Vendors (TPV):

Proveedores que gestionan asuntos, representan los intereses e interactúan con servidores públicos en nombre de las Compañías, o que su actividad económica es vulnerable al LA/FT/FPADM.

### Personas Expuestas Políticamente (PEP):

Servidores públicos que ocupan altos cargos en el Estado, que directa o indirectamente formulan políticas institucionales, ejercen la dirección de entidades, adoptan proyectos, y/o manejan bienes, dineros o valores del Estado. Por ejemplo, ministros, congresistas, magistrados, entre otros. Quien es PEP lo será hasta 2 años después de su desvinculación.

### Listas de sanciones vinculantes:

Incluyen personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que Colombia debe acoger. **\*Artículo 20 Ley 1121/06.**

En la actualidad las **listas de sanciones vinculantes para Colombia son:**

- Consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.
- Terroristas de los Estados Unidos de América.
- Organizaciones terroristas de la Unión Europea.
- Personas catalogadas como terroristas de la Unión Europea.

Y las demás que en el futuro pueda determinar el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia.

### GAFI:

Organismo normativo intergubernamental que recomienda y verifica el cumplimiento de controles legales contra el LA/FT/PADM. **[Conoce más aquí.](#)**



## 2. En el uso de servicios financieros y manejo de efectivo:

Por regla general, las Compañías utilizarán los medios de pago que ofrece el sistema financiero, y establecerán controles y procedimientos para reducir la cantidad de dinero en efectivo que manejan en sus operaciones.

Las entidades financieras con quienes nos relacionamos deben estar vigiladas por una autoridad en su país de origen y tener controles para combatir el LA/FT/FPADM.

Además, no contrataremos con entidades financieras:

- Domiciliadas en países y/o territorios incluidos en la lista negra del GAFI [Consúltala aquí.](#)
- Sin presencia física en ningún país, "bancos pantalla".

Realizar transacciones a través de entidades financieras en territorios bajo monitoreo del GAFI (lista gris), o que estén catalogados como paraísos fiscales por parte del Gobierno colombiano requiere siempre la aprobación previa del equipo de Ética & Compliance.

Los equipos de la VP Finanzas, como Tesorería y Order to Cash (OTC), que conozcan o sospechen que una transacción podría estar relacionada con LA/FT/FPADM, o incumpla las normas o esta Política, deben informarlo inmediatamente al equipo de Ética & Compliance.

Los colaboradores responsables de la relación con entidades financieras deben conocer las Recomendaciones del GAFI para combatir el LA/FT/FPADM. [Ver aquí.](#)

## 3. Contra la evasión fiscal:

Es no pagar los impuestos que se deben legalmente. Facilitar la evasión fiscal podría ser un delito independiente, y también puede constituir lavado de activos. Dado que las normas tributarias aplicables a las Compañías son complejas y suelen cambiar periódicamente, los colaboradores deben:

- Consultar siempre con los equipos de Taxes, Legal y Ética & Compliance, cuando tengan dudas sobre si una decisión respeta las normas tributarias y las políticas de las Compañías.
- Abstenerse de participar en conductas que faciliten, apoyen, brinden asesoría o procuren la evasión de impuestos por parte de las Compañías y/o de sus Socios Comerciales.
- Prestar atención a señales de alerta de posible evasión, como la negación del Socio Comercial a emitir factura electrónica, sin justificación.
- Reportar al equipo de Ética & Compliance, si conocen o tienen sospechas sobre un potencial esquema de evasión fiscal en las Compañías, independientemente de que este beneficie o contribuya al cumplimiento de las metas del negocio.



**Nunca debes asumir que el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de Socios Comerciales es irrelevante para las Compañías.**

## C. Medidas mínimas



### 1. Mapeo de riesgos:

El equipo de Ética & Compliance realizará la identificación y evaluación periódica de riesgos para cada una de las Compañías. Para esto, podrá utilizar herramientas de análisis de datos u otras que considere.

Cada Compañía puede tener su propio perfil de riesgo y adoptar controles internos diferentes, de acuerdo con su actividad económica, tamaño y sector.

### 2. Debida diligencia:

Debe realizarse a todos los terceros con quienes nos relacionemos, de forma diferenciada según su perfil de riesgo.

Además, deben pasar por una verificación de antecedentes en listas de sanciones vinculantes para Colombia al momento de su contratación y durante la relación comercial.

### 3. Monitoreo de transacciones:

El equipo de Ética & Compliance tiene la responsabilidad de garantizar que las Compañías estén monitoreando su actividad transaccional (i) con sus Socios Comerciales de mayor riesgo, como los TPV y las PEP, y (ii) de operaciones en efectivo, para lo cual deben establecer patrones de normalidad que permitan detectar desviaciones como una señal de alerta.

### 4. Protocolos especiales:

Para transacciones de inversión (fusiones, adquisiciones y acuerdos de colaboración empresarial), todas las Compañías aplicarán un protocolo de debida diligencia, con la asesoría de los equipos de Ética & Compliance y Legal, conforme a las Guías de AB InBev. Esto puede ser realizado por un asesor externo, dependiendo de la naturaleza y la magnitud de la transacción.

Para operaciones en las que las Compañías reciban ingresos (desinversión o venta de una filial), y para la incursión en nuevos mercados o modelos de negocios, debe consultarse al equipo de Ética & Compliance y garantizar la adopción de medidas de debida diligencia para la mitigación de posibles riesgos de LA/FT/FPADM.

### 5. Términos de contratación:

Para disminuir riesgos de LA/FT/PADM e incumplimiento de leyes comerciales internacionales, los contratos con Socios Comerciales deben incluir cláusulas con obligaciones específicas, o bien una declaración de adhesión a nuestra Política de Abastecimiento Responsable.

Estos términos podrán facultar a las Compañías para suspender pagos y restringir o terminar unilateralmente el contrato, con el fin de mitigar el riesgo y asegurar el cumplimiento de las Normas ALA/CFT.

El equipo de Ética & Compliance puede exigir que se implementen medidas adicionales con base en las mejores prácticas y las regulaciones, como certificaciones del sistema de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, la participación en capacitaciones sobre esta Política, auditorías de cumplimiento, entre otras.



## 2. Compliance en el comercio

Este segundo apartado define el enfoque de las Compañías para garantizar el cumplimiento de los programas de sanciones que les aplican como parte de AB InBev al realizar transacciones internacionales.

Estas sanciones son impuestas contra países o territorios, personas, embarcaciones y aeronaves, debido a motivos de seguridad nacional y política exterior, por parte de Gobiernos y organizaciones internacionales, como los siguientes:

- » Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- » Consejo de la Unión Europea (UE).
- » Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE. UU.
- » Autoridades de otras jurisdicciones, como las canadienses y australianas.

Las principales sanciones son:

- » Embargo de armas.
- » Congelamiento de activos.
- » Restricciones de entrada a países, por ejemplo, revocación de visas.
- » Prohibición de poner fondos a disposición de personas o entidades sancionadas.
- » Restricciones a negocios con los sectores de defensa, tecnología, finanzas y energía.
- » Interrupción de relaciones diplomáticas.





## A. Lineamientos generales

Los directores, representantes legales y colaboradores en general, así como los agentes y Socios Comerciales autorizados a actuar en nombre de las Compañías, **tienen prohibido:**

- » Participar en transacciones o conductas diseñadas para, o que tengan como fin evadir los programas de sanciones aplicables o facilitar su incumplimiento.
- » Hacer negocios con países o territorios sujetos a **sanciones primarias** amplias o de embargo, o las sectoriales cuando tengan un nexo con los EE.UU. Por ejemplo:
  - Transacciones en dolares americanos (USD) o intermediadas por un banco estadounidense.
  - Exportación o reexportación de bienes, servicios y tecnología de origen estadounidense.
- » Hacer negocios con personas, grupos o entidades que estén en una **lista de sanciones** cuando esta lista haya sido incorporada a la legislación colombiana. Por ejemplo, las listas de terroristas de los EE.UU. y de la UE.
- » Participar en negocios o transacciones que puedan dar lugar a la designación de las Compañías en una lista de sanciones. Por ejemplo:
  - Violar las **sanciones secundarias**.
  - Inducir o hacer que un estadounidense viole los programas de sanciones, como cuando se involucra en la transacción a una filial de AB InBev controlada por una empresa estadounidense.



### Definiciones

#### Sanciones de Estados Unidos a países o territorios:

Prohíben actividades comerciales y negocios con países, territorios, sus gobiernos y, a veces, sus ciudadanos. Estas sanciones pueden ser:

#### → Sanciones Primarias:

- a. **Amplias (conocidas como "embargo")**. Incluye casi todas las actividades comerciales. Actualmente, Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, y las regiones de Crimea, Donetsk y Luhansk en Ucrania tienen sanciones amplias.
- b. **Sectoriales**. Prohíben a personas estadounidenses realizar transacciones con entidades de ciertos sectores, como el petrolero, de defensa y seguridad, y financiero. Por ejemplo, en el caso de Venezuela, EE.UU. prohíbe los negocios con entidades controladas por el Gobierno venezolano, como Petróleos de Venezuela S.A y el Banco Central de Venezuela.

#### → Sanciones Secundarias

Tienen un efecto más amplio, porque aplican a personas y transacciones que no tienen ningún nexo con EE.UU. y tienen como fin cortar la financiación de sus regímenes de gobierno actuales. (Por ejemplo, las que pesan sobre Corea del Norte).



## Definiciones

### Sanciones basadas en listas:

Prohíben las transacciones con designados (individuos, entidades, buques, aeronaves) o quienes ejerzan sobre ellos un control igual o superior al 50%, que la OFAC y el Departamento de Estado han incluido en listas, como:

- » Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (SDN).
- » Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales (SSI).
- » Lista de Terroristas (Foreign Terrorist Organizations - FTO's).

En casos excepcionales, las Compañías podrían realizar transacciones con países o territorios, individuos y entidades sancionadas, sin violar los programas de sanciones. Por ejemplo, cuando no haya nexo con los EE.UU. o medie una licencia general o específica otorgada por la OFAC.

Por regla general, siempre debes consultar y obtener la aprobación del equipo de Ética & Compliance antes de hacer cualquier negocio con países, gobiernos, personas o entidades sancionadas, teniendo en cuenta que:

- » Los requisitos de estos programas cambian constantemente y con pre-aviso breve.
- » Pueden aplicar simultáneamente varios tipos de sanciones.
- » En algunos casos, los bienes o activos de los designados que sean transferidos a las Compañías deberán ser congelados y notificarse a la autoridad correspondiente.



"Hacer negocios" incluye cualquier transacción o trato previo.  
(Ej.: solicitar una propuesta comercial, recibir muestras o material promocional, etc.).



## B. Lineamientos específicos

- » En las operaciones de comercio exterior, las Compañías aplicarán procesos de debida diligencia para el conocimiento adecuado de los Socios Comerciales y de las embarcaciones que participan en ellas. Esto incluye información sobre la propiedad o el control del Socio Comercial y la consulta en listas.
- » Las Compañías realizarán evaluaciones de riesgo periódicas, con el fin de identificar cualquier exposición a negocios con países o territorios sancionados, o partes designadas en listas de sanciones.
- » Los colaboradores de las Compañías deberán estar atentos a cualquier señal de alerta de violación a los programas de sanciones, incluso cuando en la transacción no esté involucrado un país o territorio sancionado, o partes designadas en listas de sanciones.
- » Los colaboradores de las Compañías deberán informar al equipo de Ética & Compliance cualquier sospecha de transacciones que violarían los programas de sanciones.
- » Los directores, representantes legales o colaboradores estadounidenses (ciudadanos o residentes permanentes de los EE.UU.) que participen en un negocio que pudiera violar los programas de sanciones **deben notificar su impedimento al equipo de Ética & Compliance inmediatamente**, para que surta el proceso de recusación indicado más adelante.



## C. Recusación para estadounidenses

### ¿Qué es?

La recusación es el proceso mediante el que personas estadounidenses se abstienen por cuenta propia, o son apartados por las Compañías, de participar, aprobar o facilitar negocios que violen los programas de sanciones comerciales o económicas de los EE. UU.

### ¿Cómo se debe hacer?

- |           |   |
|-----------|---|
| <b>A.</b> | El estadounidense que identifique que una relación comercial podría ocasionar el incumplimiento de programas de sanciones comerciales o económicas de EE. UU., debe notificar inmediatamente al equipo de Ética & Compliance.<br><br>De no notificarse, ningún estadounidense podrá tomar decisiones que puedan resultar en la infracción de los programas de sanciones económicas estadounidenses. |
| <b>B.</b> | Luego de esta notificación, los colaboradores no deben remitir la transacción o asunto a un no estadounidense. Hacerlo, podría constituir una facilitación prohibida.   |
| <b>C.</b> | La recusación será documentada, se informará a todas las personas no estadounidenses sobre los riesgos potenciales de sanciones y se les prohibirá que sigan involucrando en la relación a estadounidenses, incluyendo terceros.  |

---

### ¿Qué pasa si la ley nacional prohíbe la recusación?

Cuando la ley prohíba la recusación de directores/as o colaboradores/as estadounidenses de los procesos de toma de decisiones, se debe consultar al equipo de Ética & Compliance, que podría, si procede, dirigirse a la OFAC para tener orientación adicional.

**¿Luego de recusarse, qué pueden, o no, hacer las personas estadounidenses?**

Si	No
<p>Seguir recibiendo informes sobre actividades de las que están recusadas, siempre que no tomen decisiones que puedan facilitar la transacción o actividad.</p>	<p>Enviar o remitir correspondencia, documentos u otros materiales relacionados con la operación o asunto del que están recusadas.</p>
<p>Asistir a reuniones en las que se discuta un asunto que infrinja las sanciones primarias, pero sin violarlas, por no contribuir a la discusión.</p> <p><b>Excepción:</b> Las Compañías pueden solicitar que las personas estadounidenses no participen de dichas reuniones.</p>	<p>Proporcionar una aprobación, asistencia, asesoramiento, apoyo o garantía para la transacción o el asunto.</p>

**¿Puede haber personas delegadas para que reemplacen a las personas que estén recusadas?**

A veces, aunque es poco común, se puede permitir que colaboradores no estadounidenses participen en negocios que violarían los programas de sanciones de los EE. UU., si quien participara en estos fuera estadounidense.



**En esos casos,** quienes no son estadounidenses deben tener cuidado de no ocasionar que estadounidenses infrinjan estas sanciones, incluyendo directores, ejecutivos, colaboradores, o terceros estadounidenses; por ejemplo, un banco norteamericano.

Cualquier delegación o sustitución, y el alcance y los límites de su autoridad, se aplicarán e interpretarán conforme la intención de esta Política de promover el cumplimiento de las obligaciones de las personas estadounidenses.



Por un futuro  
con más motivos  
para brindar



Conoce nuestras Políticas [aquí](#).



**Reporta** cualquier incumplimiento [aquí](#).



Equipo de Ética & Compliance:  
[comite.etica@ab-inbev.com](mailto:comite.etica@ab-inbev.com)



Teléfono gratuito en Colombia para denuncias:  
**01800-518-9370**

[Volver al índice](#)



### 3. Sobre la Política

#### Estándar

Esta Política define la posición de las Compañías frente a la lucha contra el LA/FT/FPADM y el cumplimiento de los programas de sanciones. Por sí sola, no pretende brindar asesoría legal en asuntos específicos.

Cualquier conflicto entre esta Política y las leyes o regulaciones aplicables debe ser resuelto por el equipo de Ética & Compliance.

#### Aplicación

Aplica a Bavaria & Cía. S.C.A., Cervecería del Valle S.A.S., Cervecería Unión S.A., Kopps Commercial S.A.S., ZX Ventures Colombia S.A.S., Cervecería BBC de la Sabana S.A.S., Inversiones AB InBev Colombia S.A.S., Inversiones Nixa S.A., Industria Gráfica Latinoamérica S.A.S., Transportes TEV S.A.S y Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

También aplica a los acuerdos de colaboración empresarial (joint ventures) en los que las Compañías tengan una participación mayoritaria o el control. Animamos a nuestros aliados a adoptar políticas y procedimientos que se alineen con nuestros valores corporativos.

#### Responsable y dudas sobre la Política

La Vicepresidencia de Legal y Asuntos Corporativos es responsable de esta Política. Si necesitas ayuda con su interpretación, comunícate con el equipo de Ética & Compliance.

#### Sanciones por incumplimiento

Cometer los delitos de LA o FT, o violar los programas de sanciones conscientemente en conexión con los negocios de las Compañías, es una falta grave. Cualquier otro incumplimiento a la Política, según la gravedad, puede dar lugar a una amonestación o incluso la terminación del contrato con base en el Reglamento Interno de Trabajo.



### Historial de versiones: Política contra Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión	Fecha de actualización	Cambios	Aprobador